

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 12 de Febrero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

## ANUNCIOS.

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, una plaza de Profesor auxiliar numerario de Dibujo geométrico, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, ó sea 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia, y se ha de proveer por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintitrés años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, en este Ministerio, en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día de la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Cada opositor presentará al Tribunal, antes del día que se señale para comenzar los ejercicios:

Primero. Una Memoria en que exponga el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores que estime mejores para la enseñanza.

Segundo. Un trabajo original, de caracter aplicable á la industria y de libre elección para el opositor.

Los ejercicios serán cuatro, y se verificarán en Madrid en la forma siguiente:

A. El primer ejercicio consistirá en hacer á pulso un bosquejo acotado de un modelo de máquina, de una parte de ella ó de un fragmento arquitectónico que el Tribunal señalará en el momento de empezar el ejercicio.

Los opositores, sin comunicarse entre sí ni con nadie, y bajo la vigilancia de uno ó más individuos del Tribunal, harán por medio del bosquejo antes dicho el dibujo con sombras geométricas del modelo propuesto, delineándolo en dos proyecciones y en una Sección, sujeto todo á la escala que se haya señalado previamente, y lavando las sombras y todo el dibujo, ya con tinta China, ya con colores convencionales según los casos, en el tiempo y sesiones que el Tribunal determine.

Terminado este ejercicio, el Tribunal comparará los trabajos con los bosquejos respectivos, y resolverá en votación secreta, y por mayoría que no baje de cuatro votos, que opositores pueden continuar los ejercicios; entendiéndose que los demás quedan eliminados de la oposición.

B. En el segundo ejercicio, todos los opositores aprobados en el anterior proyectarán la realización de un mismo objeto decorado, con su trazado comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado á las artes industriales. Este objeto será

determinado por el Tribunal en el momento de comenzar el mismo ejercicio.

Durante él, los opositores no podrán comunicarse entre sí ni con otras personas, y el trabajo se dividirá en dos partes: en la primera, se hará un bosquejo determinando claramente las formas generales y las dimensiones del objeto; y en la segunda, se pondrá en limpio, en la escala fijada con anterioridad, el mismo objeto, de modo que quede debidamente detallado y representado con tintas convencionales los materiales que hubieren de entrar en la construcción y decorado.

Para una y otra de estas dos sucesivas operaciones, el Tribunal fijará el tiempo que juzgue necesario, y, una vez terminados los trabajos, se compararán por los Jueces, los cuales podrán pedir á los autores las explicaciones que estimen precisas.

C. El tercer ejercicio consistirá en contestar el opositor á las preguntas ú objeciones que el Tribunal le dirija acerca de la Memoria presentada antes de comenzar los ejercicios.

D. En el cuarto ejercicio, cada opositor hará una exposición sencilla, pero detenida y sin limitación de tiempo, del pensamiento y condiciones del asunto representado en el trabajo original que haya presentado al comenzar la oposición, y después responderá á las observaciones que el Tribunal le dirija.

Una vez terminada la oposición, se expondrán al público, durante tres días, los trabajos de los opositores.

En todo lo que no se determina expresamente en las reglas anteriores, el procedimiento de esta oposición se ajustará en lo posible á las

disposiciones del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en el tablón de anuncios de la Escuela de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 1.º de Febrero de 1904.—  
El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, que se proveerá por concurso para ampliar estudios en el extranjero y correspondiente al año académico de 1904-905, una subvención al Profesorado oficial de Institutos, Sección de Ciencias, según lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Cada subvención será de 3.000 pesetas por nueve meses, acumuladas al haber del Profesor, que las percibirá mensualmente desde 1.º de Octubre de 1904 á 30 de Septiembre de 1905, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España. Los concursantes elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, y presentarán dentro del plazo de la convocatoria la instancia oportuna, en la cual expresarán, razonándolos ambos extremos.

Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará la Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, y dará en el curso siguiente y en el Establecimiento docente á que pertenezca, una lección mensual, cuando menos, sobre las mismas.

A cada uno de estos concursos podrán concurrir los Profesores oficiales que desempeñen en propiedad los cargos de Catedráticos ó Auxiliares de la Sección correspondiente. Las instancias se dirigirán por conducto de los Jefes Académicos, á esta Subsecretaría en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los Establecimientos locales; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso.

Madrid 10 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del día 5 de Febrero.)

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, ha sido admitida la renuncia que ha presentado Don Gregorio S. Benet y Llata, de la mina de hierro titulada «Fidela», sita en término municipal de Triollo, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las setenta y dos pertenencias solicitadas.

Palencia 11 de Febrero de 1904.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

#### COMISARIA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar el servicio de lavado de ropas sùcias de la Factoría del ramo de Guerra de esta Capital por el término de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Abril próximo venidero y dos meses más si conviniere á la Administración militar, se anuncia por el presente una segunda subasta, la cual tendrá lugar el día 18 del próximo mes de Marzo á las doce horas, con el objeto indicado, en el local que ocupa la Administración de la expresada Factoría (calle de Don Sancho, número 7), verificándose dicho acto con sujeción al reglamento de contratación aprobado en 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á la Junta constituida al efecto, debiendo ser en papel de la clase oncenca con los precios en letra.

El pliego de precios límites se expone al público con ocho días de anticipación al acto de la subasta.

El número de prendas que se considera aproximadamente será necesario su lavado durante el período de su contrato, las cuales podrán aumentarse ó disminuirse, según las eventualidades del servicio, son las que á continuación se expresan:

Sábanas..... 14.000  
Fundas de cabezal..... 7.000  
Gergones..... 700  
Cabezales..... 700  
Mantas..... 235  
Capotes de centinela..... 14

Palencia 11 de Febrero de 1904.—El Comisario de Guerra, Celestino del Olmo.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., habitante en la calle de..... número..... enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número.... correspondiente al día..... de..... se comprometo á verificar el lavado de ropas sùcias de la Factoría de Utensilios de dicho punto por término de un año y dos meses más si conviniere á la Administración militar, con sujeción al pliego de condiciones y á los precios que al final se detallan, acompañando como garantía de sus ofertas talón de depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de..... ó su Sucursal.

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada gergón, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada cabezal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada funda de cabezal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada manta, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada capote de centinela, tantos céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

#### Juzgado municipal de Astudillo.

Don Maurino Andrés Lanchares, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Juez municipal de Astudillo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se instruyen en este Juzgado á instancia del Procurador Don Mariano Paisán Tapia, en nombre y representación de Don Guillermo Gómez Tapia, de esta vecindad, en rebeldía, contra Teódulo, Eusiquio, Isabel, Jacinta y María Izquierdo Castaño, de ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la villa de Astudillo á veintiuno de Enero de mil novecientos cuatro, el Señor Don Maurino Andrés Lanchares, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil en cuyos autos aparece como demandante el Procurador Don Mariano Paisán Tapia, en representación de Don Guillermo Gómez Tapia, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa, y como demandados Teódulo, Eusiquio, Isabel, Jacinta y María Izquierdo Castaño, sin domicilio conocido, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas.

FALLO.—Que debo de condenar y condeno á Teódulo, Eusiquio, Isabel, Jacinta y María Izquierdo Castaño á que satisfagan á Don Guillermo Gómez Tapia la cantidad de doscientas cincuenta pesetas con las costas á los demandados. Hágase saber esta sentencia ó sea la parte dispositiva á los demandados por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el sitio ó lugar del juicio donde es costumbre. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Maurino Andrés.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia

por el Licenciado Don Maurino Andrés Lanchares, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en ella el día de su fecha, de que certifico.—Paulino Torres.

Y á fin de que la sentencia inserta llegue á conocimiento de los demandados, por ignorar su paradero y declarados en rebeldía, libro el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Astudillo á veinticinco de Enero de mil novecientos cuatro.—Maurino Andrés.—P. S. M., El Secretario, Paulino Torres.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALDEOLMILLOS.

TARIFA de las especies de consumos no comprendidas en la general del Estado, sobre las que este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa tiene acordado gravar, en sesión celebrada el día 25 de Enero del corriente año, para cubrir el déficit de 1.675 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en el corriente año de 1904, y con una cantidad módica sobre la paja de cereales que se ha calculado se consume en esta población, cual se demuestra con la tarifa que á continuación se inserta, y á fin de que si algún vecino se creyera perjudicado pueda hacer las reclamaciones que estime convenientes en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia:

ARTICULOS.	Consumo	Precio	Arbitrio	Producto
	calculado.	medio de	acordado	
	Kilogramos	los 100	sobre dicha	anual
		kilogramos.	unidad de	calculado.
		—	100	—
		Ptas. Cts.	kilogramos.	Ptas. Cts.
Paja de cereales de todas clases..	835000	2	> 50	1675

Valdeolmillos 10 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Rioja.

#### Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Vacante la plaza de Médico Tocólogo de la Beneficencia municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia por término de treinta días la provisión de aquélla, en conformidad á lo establecido en el art. 14 del reglamento de Beneficencia municipal, con el haber anual de 1.350 pesetas y obligaciones consignadas en los artículos 9, 10 y 11 del referido reglamento.

Los que aspiren á dicho cargo, presentarán las solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales ó testimonios de los mismos y demás documentos que justifiquen sus méritos y servicios en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo señalado, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 11 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Luís Hurtado.

#### Ayuntamiento constitucional de Meneses.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento para el reemplazo del año actual el mozo Juan Carrera Sánchez y siguiéndose en la ignorancia de su residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita para que comparezca por sí ó persona en su nombre á los actos de cierre definitivo, sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 13 y 14 del actual y 6 de Marzo próximo, pues en otro caso se instruirá contra el mismo el expediente de prófugo en conformidad á lo dispuesto en el capi-

tulo 11 de la vigente ley de Reemplazos.

Meneses 10 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Arturo Tovar.—El Secretario, Mariano Castro.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaturde.

Hallándose formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1902, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por el término de quince días, desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de oír las reclamaciones que se presenten para luego proceder á su examen y censura por la Junta municipal.

Villaturde 10 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Pedro Gómez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

Servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad con la dotación anual de quinientas pesetas, cobradas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villamoronta 9 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Mariano Caminero.—P. S. M., El Secretario interino, Pablo Porro.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

Quedo aprobada la cuenta que rinde el Jefe de la Conta-

consignados en el presupuesto corriente.  
suelto que se satisfagan una y otra con cargo á los créditos  
cos, importantes respectivamente 12 y 18 pesetas, quedó re-

que rinde el Administrador de los establecimientos benefi-  
so y Beneficencia los impresos que se detallan en las cuentas  
Facilitados por la Imprenta provincial con destino al Cen-

igual día de 1904.  
corriente, que empezó el 31 de Julio próximo pasado á

co del presupuesto, se libre la expresada suma, por el año  
consignado para este efecto en el capítulo 4.º, artículo uni-

tas 63 céntimos al año, se acuerda que con cargo al crédito  
«La Unión y el Renix Español», en la cantidad de 50 pese-

Asegurado el mobiliario de la Diputación en la Sociedad  
tulo 8.º, artículo único.  
50 céntimos á que asciende se satisfagan con cargo al capi-

Las operaciones del reemplazo, se acuerda que las 20 pesetas  
los medicamentos que se facilitaron á la Comisión durante  
Presentada por el Farmacéutico Sr. Fuentes la cuenta de

respectivos.  
acuerda que se libren dichas sumas del capítulo y artículo

el servicio de los meses de Julio, Agosto y Septiembre, se  
dan al concesionario de la red 24 pesetas por cada una, por

cel de Andalucía una estación telefónica, por las que se adeu-  
Ratificadas en la Casa de Beneficencia provincial y Car-

Julio, según lo demuestra la cuenta correspondiente.  
del supradicho establecimiento penitenciario en el mes de

97 pesetas 03 céntimos á que se elevan los gastos menores  
cto, á cuyo capítulo y artículo se aplicarán igualmente las

con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto en ejerci-  
previa declaración de urgencia, que se satisfaga esta suma,

último, según lo justifica la cuenta respectiva, se acuerda,  
tancias de estos 749 pesetas 30 céntimos en el mes de Julio

corrigiendo, y habiéndose invertido por el concepto de es-  
Contrato con D. Angelino Arrauz el racionado de los

bielamiento en el primer trimestre.  
V. Puertas por la cera consumida en la Capilla del esta-

miento en los dos meses últimos, y 116'20 á D. Prudencio  
go Gatón, por los gastos menores del expresado estableci-

céntimos al Administrador de la Beneficencia, D. Santia-

— 74 —

— 80 —

Defiriendo á lo solicitado por Francisco Iñigo Pérez; veci-  
no de Villarramiel, se acuerda admitir á su hijo Sacramento  
Iñigo Sánchez en el Manicomio provincial, mediante pade-  
cer epilepsia con tendencia á la fuga y claptomanía, según  
certificación facultativa.

Con arreglo á las bases establecidas por la Diputación para  
el ingreso de los pobres desamparados en la Casa de Miseri-  
cordia, se acuerda que sean inscritos en el escalafón de su  
clase Catalina Arenas Muñoz, Genara Alejo Rodríguez, Pa-  
tricio Merino García, Bruno Calzada Calvo, Francisco López  
Hernández, Jesús Verano Fernández, Laureano Martínez de  
la Vega y Manuel Alonso González, vecinos respectivamente  
de Aguilar de Campoó, Aastudillo, Carrión de los Condes,  
Cevico de la Torre, Palencia, Paredes de Nava, Villada y de  
la Capital, para que puedan ser admitidos en el estableci-  
miento predicho cuando por turno de antigüedad les corres-  
ponda, siendo extensiva esta misma resolución á Manuel  
Alonso González, viudo, pobre, imposibilitado para el tra-  
bajo y sin enfermedad contagiosa, vecino de Herrera de  
Pisuerga.

Huérfanas de madre las niñas María Cabeza Estalayo, na-  
cida en Herreruela el 5 de Julio, é Hilaria Cuadrado Cua-  
drado, en Villasarracino el 20 del propio mes, y justificada  
la pobreza de sus padres, se acuerda, de conformidad con  
las bases aprobadas el 9 de Noviembre de 1891, concederlas  
el ingreso en la Casa de Expósitos, que sus padres tienen  
solicitado, hasta que cumplan 18 meses de edad, admitiendo  
en la propia Casa á Eulalia López Cantera, de Villaviudas,  
huérfana de padre y á cuya madre quedan otros tres hijos, la  
cual permanecerá en el Asilo hasta el 30 de Marzo de 1909  
en que cumple 17 años su hermana Victoria.

Despachados todos los asuntos, se levanta la sesión.—El  
Vicepresidente, Acilino Diez Gómez.—P. A. de la C. P., El  
Secretario, Domingo Díaz Caneja.

artículo, que entregó en el segundo trimestre; 58 pesetas 65  
D. Francisco Rodríguez, por 800 kilogramos del expresado  
terta del Hospicio; 1.640 pesetas al contratista de tocino  
y D. Pedro Romero, por maderas para el taller de carpin-  
trophormos; 142 pesetas 92 céntimos á los Sres. D. Emilio  
grada en Maternidad durante los meses de Junio y Julio re-  
picio; 52'50 á D. Emiliano Calleja, por leche de vaca entre-  
mán de Guzmán, por platos, vasos y cucharas para el Hos-  
picio; 185 pesetas á D. Ger-  
hacer pan de la Casa de Beneficencia; 185 pesetas á D. Ger-  
por tres wagones de ramera y 900 manojos para el horno de  
al Administrador de la Beneficencia, D. Santiago Gatón,  
lter de esta clase, instalado en el Hospicio provincial; 415'49  
por suela, vaqueta y efectos de zapatería que facilitó al ta-  
tado; 66 pesetas 95 céntimos y 334'45 á D. Melcio Tejedor,  
arroz, que según el contrato entregó al establecimiento ci-  
pesetas á D. Evaristo Gómez Coterrilla, por 248 kilos de  
Borge, por 10 libras de chocolate para Maternidad; 124  
al taller de carpintería del Hospicio; 15 pesetas á D. Angel  
mendi, por unas tenazas, serruchos y martillos, con destino  
ministración; 23 pesetas 30 céntimos á D. Maximiano Las-  
orden de 3 de Marzo próximo pasado se adquirieron por ad-  
lez, por 417 kilos de carne, que en conformidad á la Real  
des siguientes: 625 pesetas 50 céntimos á D. Mariano Gonzá-  
tículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto corriente, las cantida-  
de urgencia, que se libren con cargo al capítulo 6.º, ar-  
des urgentes otros, se acuerda, previa la declaración  
responden al cumplimiento de los contratos, y en necesida-  
se demuestra que los gastos son absolutamente necesarios y  
rando que de los justificantes que á las mismas se acompaña-  
cicio, con destino á la Beneficencia provincial; y Conside-  
nistros verificados en el segundo trimestre del corriente ejer-  
Examinadas las diferentes cuentas referentes á los sumi-  
Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pascual.  
Miguel, Martínez Espinosa, Herrero del Corral y Ordóñez  
Abrese la sesión á las once y asisten á ella los Sres. Abad  
Presidencia del Sr. Diez Gómez.

*Sesión del día 21 de Agosto de 1903.*

— 76 —

49'97 el impuesto de 10 por 100, se resolvió pagar dichas  
sumas al Administrador de la Sociedad Eléctrica que pre-  
senta la cuenta.

Terminado el despacho, se levantó la sesión, que firman  
los que asistieron á ella.

*Sesión de 20 de Julio de 1903.*

Bajo la presidencia del Sr. Diez Gómez y con presencia  
de los Sres. Herrero del Corral, Abad Miguel, Ordóñez y  
Martínez, empezó el acto á las dieciocho y previa la declara-  
ción de urgencia se resolvió, entre otras cosas:

Conceder doble pensión de lactancia á Pedro López Salo-  
món, de Bárcena, para que pueda criar á sus hijos gemelos  
Félix y Felisa, mediante á que la madre de éstos se halla im-  
posibilitada de criar á ninguno.

Despachados los asuntos, se levantó la sesión.

*Sesión de 21 de Julio de 1903.*

Presidida por el Sr. Diez Gómez se celebró la de este día á  
las siete y media y asistieron los Sres. Abad Miguel, Herrero  
del Corral, Martínez y Ordóñez.

Prevía declaración de urgencia, se dispuso lo siguiente:

Acreditado por expediente instruido por la Alcaldía de  
Frechilla que Saturnina García Bramugero no padece enfer-  
medad contagiosa y reúne las demás condiciones que la  
Asamblea exige, se acordó inscribirla en el escalafón para  
que cuando por turno la corresponda ingrese en la Casa  
Hospicio.

Considerando que el gasto de 873 pesetas 66 céntimos pro-  
ducido por las obras hechas para vivienda de dos Vigilantes  
de la Cárcel Correccional, si bien se halla justificado, no pue-  
de abonarse con cargo al actual presupuesto por haberse pre-  
sentado la cuenta cuando ya había terminado el período de  
ampliación, quedó resuelto consignar el crédito en el  
adicional.

— 73 —

Teniendo en cuenta que el vecino de Prádanos de Ojeda, Enrique Martín Merino, reúne las condiciones que la Diputación exige para conceder ingreso en la Casa de Expositos, quedó resuelto el ingreso de su hijo Enrique hasta que cumpla dicho mes de edad.

Limitado el anuncio inserto en el Boletín Oficial de 21 de Junio último acerca del derribo en subasta pública de las casas adquiridas por la Diputación para construir sobre los solares la destinada a oficinas provinciales, a la simple materialización de que quedaban expuestos en la oficina respectiva los pliegos de condiciones, sin fijar precio, y como pudo ser suceder que los materiales tuvieran mayor valor que el que el Arquitecto calcula, no obstante su razonado y recto dictamen, que la Comisión respectiva y servirá de base para una nueva subasta, si como es de presumir la primera resulta desierta, quedó resuelto, partiendo únicamente la Comisión de su criterio, con el que no pretende molestarse al funcionamiento referido, modificar la base relativa al precio de los materiales, que se fija en 15.000 pesetas, el de los gastos de demolición en 4.958, el del tipo del remate en la diferencia que entre una y otra partida existe, que es la de 10.042, señalando para la subasta el 28 de Agosto próximo y hora de las doce, y si quedara desierta, que se anuncie una segunda por igual tiempo de treinta días, sirviendo de base el precio designado por el Arquitecto, que seguramente es el justo; pero que hoy no se toma como tipo con el objeto de que merced a una y otra subasta llegue la época más a propósito en que los obreros faltos de trabajo encuentren colocación en las obras y por si fuere dable conseguir mayores rendimientos.

A petición del Secretario de la Asamblea se acordó concederle veinte días de licencia para atender a asuntos particulares.

Por igual plazo se otorgó licencia para tomar las aguas de Cestona a los Sres. Vicepresidente de la Comisión y Vocal Sr. Abad Miguel, sustituyéndolos los Sres. García de los Ríos y Delgado González, levantándose la sesión por no haber más asuntos de que tratar, la cual firman los Sres. concurrentes.

— 75 —

En discrepancia esta Diputación con la de Burgos respecto a la cuenta que la segunda presentó a la conformidad de la primera, porque en ella dejan de incluirse cantidades que constituyen un crédito para la palentina, quedó resuelto hacerla las observaciones consiguientes, para que las acepte o conteste lo que crea que a su derecho conviene.

Fué inscrita en el escalafón para que ingrese en Misericordia cuando por turno la corresponda, Juliana Bilbao, de Palenzuela, que reúne las circunstancias que la ley exige.

Adquiridas ropas y varios muebles con destino al Gobierno de provincia, é importando 144 pesetas, se acordó el pago y que la Contaduría adicione los efectos al inventario.

Vista la cuenta presentada por el concesionario de la red telefónica de lo que se le adeuda por las tres estaciones puestas en servicio por orden de la Corporación, así como un aparato supletorio que existe en el despacho del Secretario particular del Gobierno civil, quedó resuelto satisfacerle 87 pesetas a que asciende.

En atención a que el contratista de las obras de la carretera municipal de Tariago a Hontoria ha invertido en la construcción de las mismas durante el mes de Junio 3.654 pesetas 66 céntimos, de las cuales 2.558 con 26 céntimos debe pagar la Diputación por el 70 por 100 con que las subvenciona, se dispuso librar dicha cantidad a favor del mencionado contratista D. Ulpiano Ortega Aguado.

Se acordó denegar la tramitación reglamentaria al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato, a consecuencia de un pedrisco que causó daños en su campo, mediante a que ha dejado transcurrir para su presentación el plazo de quince días que al efecto se halla pre fijado.

Incluida en la misma cuenta de las ropas para el Gobierno de provincia, que remite para su pago el Director de la Casa de Beneficencia, la de 12 sillas, núm. 61, nogal, madera repujada, un sofá y un armario de luna, adquiridos en la ebanistería mecánica de D. Bruno Gallo para dicho Gobierno, se acordó satisfacer las 308 pesetas que importa.

Rendida por el Depositario de fondos provinciales cuenta justificada del material de Secretaría, Depositaria, Carreteras, Construcciones civiles y Secretaría de Instrucción pública, importante 1.168 pesetas 52 céntimos, se acuerda su pago.

— 74 —

Examinada la cuenta rendida por el Director de la Casa de Beneficencia del suministro de 1.679 litros de vino que en el mes de Junio último D. Candido Pastor, de esta Ciudad, a quien se adeudan por tal concepto 671 pesetas 60 céntimos; y considerando que del crédito de 6.000 pesetas que se consignó en el presupuesto para esta atención, se han

Examinada la cuenta rendida por el Director de la Casa de Beneficencia del suministro de 1.679 litros de vino que en el mes de Junio último D. Benito Cuesta, de esta Ciudad, 84 litros de vino común, que a 40 céntimos uno, representan un gasto de 33 pesetas 60 céntimos, se acuerda que se satisfaga esta cantidad con cargo al crédito presupuesto.

Facilitados a la Beneficencia provincial en el mes de Junio D. Emilio Prieto.

de Maternidad entregó en el segundo trimestre el referido 21 pesetas 20 céntimos que por efectos de cocina para la Casa 4. y 5. del presupuesto, al que se adicionarán igualmente los se adeuda, con aplicación al capítulo 6.º, artículos 3.º, se acredite a los interesados lo que por los conceptos referidos, 16 y 19.º y 64.º y 64.º respectivamente, se acuerda que actual año natural, las cuales se elevan a 145 pesetas 75 céntimos de Beneficencia en el mes de Junio y segundo trimestre del

En vista del resultado que ofrece la cuenta de las impresiones que el establecimiento tipográfico de la Diputación facilitó en el mes de Julio al Director de la Cárcel, para llevar a debido efecto cuanto respecto a los fondos de los reclusos dispone el Real decreto de 22 de Abril de 1903, se acuerda que se libren del capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto las 17 pesetas a que asciende la cuenta preliquidada.

Vistas las cuentas suscritas por D. Juan Villegas, D. Emilio Prieto y D. Paulino Aragón, por obras ejecutadas, cristales y efectos arreglados de cerrajería hechos en la Casa de Beneficencia en el mes de Junio y segundo trimestre del actual año natural, las cuales se elevan a 145 pesetas 75 céntimos, 16 y 19.º y 64.º y 64.º respectivamente, se acuerda que se acredite a los interesados lo que por los conceptos referidos, 16 y 19.º y 64.º y 64.º respectivamente, se acuerda que actual año natural, las cuales se elevan a 145 pesetas 75 céntimos de Beneficencia en el mes de Junio y segundo trimestre del

En vista del resultado que ofrece la cuenta de las impresiones que el establecimiento tipográfico de la Diputación facilitó en el mes de Julio al Director de la Cárcel, para llevar a debido efecto cuanto respecto a los fondos de los reclusos dispone el Real decreto de 22 de Abril de 1903, se acuerda que se libren del capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto las 17 pesetas a que asciende la cuenta preliquidada.

Vistas las cuentas suscritas por D. Juan Villegas, D. Emilio Prieto y D. Paulino Aragón, por obras ejecutadas, cristales y efectos arreglados de cerrajería hechos en la Casa de Beneficencia en el mes de Junio y segundo trimestre del actual año natural, las cuales se elevan a 145 pesetas 75 céntimos, 16 y 19.º y 64.º y 64.º respectivamente, se acuerda que se acredite a los interesados lo que por los conceptos referidos, 16 y 19.º y 64.º y 64.º respectivamente, se acuerda que actual año natural, las cuales se elevan a 145 pesetas 75 céntimos de Beneficencia en el mes de Junio y segundo trimestre del

En vista del resultado que ofrece la cuenta de las impresiones que el establecimiento tipográfico de la Diputación facilitó en el mes de Julio al Director de la Cárcel, para llevar a debido efecto cuanto respecto a los fondos de los reclusos dispone el Real decreto de 22 de Abril de 1903, se acuerda que se libren del capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto las 17 pesetas a que asciende la cuenta preliquidada.

— 78 —

satisfecho hasta la fecha por 13.624 litros de dicho artículo, consumidos desde 1.º de Enero a 31 de Mayo, 5.449 pesetas 60 céntimos, quedando, por lo tanto disponibles 550 con 40 céntimos, se acuerda que para el pago de esta cuenta y de las que se produzcan en los meses sucesivos se espere a la aprobación del presupuesto adicional, en el que se consignará la deuda de que se trata y el crédito que la Diputación estime conveniente, si conceptúa indispensable el gasto.

Solicitada la baja de la contribución urbana correspondiente a las casas adquiridas por la Diputación para construir la que ha de destinarse a sus oficinas y demás dependencias, y siendo necesario satisfacer la correspondiente al tercer trimestre de este año, importante 109 pesetas 20 céntimos, para la que no existe consignación en el presupuesto, se acuerda que se satisfaga la expresada suma con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto.

Aceptando el resultado que ofrecen las cuentas de estancias causadas en el Hospital de San Bernabé y San Antolín y Manicomio provincial, por los enfermos y acogidos en uno y otro establecimiento durante el mes de Julio último, que al precio de una peseta 50 céntimos y 1.25 respectivamente, ascienden a 3.287 pesetas y 4.107.50, quedó resuelto que una y otra cantidad se libren del capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

En vista del resultado que ofrecen los expedientes instruidos en las Alcaldías de la Capital, Villasarrao, Dueñas, Valdeolmillos y Villarramiel, a instancia de Pablo Gato Valencia y Santiago Seco Luis, vecinos de aquélla, y de Ventura Antolín Ouesta, Vicente Frías Curiel, Teótimo Guevara Ortega y Francisco Villán Rabadán, que lo son de las localidades respectivamente indicadas, se acuerda que con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto en ejercicio, se faciliten a cada uno de los interesados para la lactancia de sus hijos Pablo Gato Aragón, Paulino Seco Celada, Aquilino y Aquilina Antolín González, Felisa y Juana Frías González, Isabel Guevara Marcos y Elena y Julia Villán Gutiérrez, debiendo advertir que los ascendientes de estas gemelas percibirán por cada una cinco pesetas mensuales hasta que cumplan un año de edad ó falleciere una de éstas, en cuyo caso quedará reducida la pensión a cinco pesetas.

— 79 —